



CORPOCENTROH

CORPORACION CENTRO RADIAL HONDUREÑO S. DE R.L.

7^a Ave. 2a y 3a. Cal. S.E., Siguatepeque, Com. Hond. C.A.

Tel. 773-1632 -- 773-0017 E-Mail: coradialh@yahoo.com

CONTRATO DE PUBLICIDAD

No. 137

Nosotros: El Gerente de la CORPORACION CENTRO RADIAL HONDUREÑO S. DE R.L., y que más adelante se denominará **CORPOCENTROH** y Municipalidad de Siguatepeque Identidad

denominado **EL CLIENTE**, definimos el presente contrato de publicidad de la siguiente manera:

Nombre del Negocio Municipalidad de Siguatepeque R.T.N. 0318-9995-032416

Dirección Siguatepeque Telf. 2773-00-79

MEDIO A CONTRATAR SENTIMIENTOS 95.5 FM

Producto a Anunciar Publicidad Institucional

Cantidad de Spot diarios 12 Dias de Transmisión DE lunes A DOMINGO

Duración del Spot 30 seg. Valor del spot Lps. Duración del Contrato 4 meses

Fecha de Inicio 1-3-2016 Fecha de Terminación 30-06-2016

Horario o programa de transmisión Regular Durante el día

Por lo anteriormente consignado **CORPOCENTROH** se compromete a insertar en los espacios del

medio contratado la publicidad arriba establecida por la suma de Lps. más el 15% s/v.

haciendo un total de Lps. 4,000.00 mensuales, pagaderos al final de cada mes calendario o

fechas establecidas en este contrato.

TERMINOS DE CONTRATACION

CORPOCENTROH se compromete a producir el primer spot radial o televisivo, cualquier cambio posterior será por cuenta del Cliente cuyo valor será de Lps. 300.00 por spot radial y Lps. 1,000.00 por spot televisivo.

Los spots serán insertados en los tiempos o programas solicitados por el Cliente siempre que exista disponibilidad en los mismos; caso contrario se insertarán en los tiempos más cercanos.

Si se tratare de publicidad política, el pago por este servicio será por adelantado.

CORPOCENTROH no se responsabiliza por pagos hechos a personas sin la presentación de la factura debidamente firmada y sellada.

Todo cheque devuelto por el Banco por cualquier motivo, tendrá un recargo, aparte del bancario, de Lps. 200.00.

Los pagos hechos fuera de las fechas convenidas, causarán intereses moratorios del 5% mensual.

Este contrato no podrá ser rescindido y el cliente queda obligado a cancelar el valor total consignado en el mismo, si no existiera causa justificada para su cancelación.

Lo no contemplado en este contrato se resolverá de acuerdo a los contratantes o en su defecto, a las leyes que regulan este tipo de contratos y convenios de los juzgados competentes.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque a los 28 días del mes

de Febrero del año dos mil 16.

Firma del Cliente



Gerente Gral. Corpocentroh

Original: Corpocentroh
Copia: Cliente

Franklin Rejo
Ejecutivo de Venta